

## **LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DEBEN BLINDAR LA CATEGORÍA FEMENINA**

Sandra Moreno

El deporte femenino ha llegado a un punto de inflexión. La decisión del Comité Olímpico Internacional (COI) de exigir pruebas de sexo como requisito de elegibilidad para competir en la categoría femenina a partir de los Juegos Olímpicos de 2028 no es un ocurrencia institucional ni una concesión a presiones políticas: es una respuesta tardía, pero necesaria, a una realidad que ha comprometido durante años la equidad, la seguridad y la propia existencia del deporte de mujeres.

La categoría femenina existe precisamente porque el sexo biológico determina diferencias objetivas en el rendimiento físico. El sexo no es una identidad ni una creencia: es un dato fáctico inscrito desde la concepción en los cromosomas y en la biología reproductiva de cada persona. Quien nace varón y atraviesa la pubertad masculina desarrolla ventajas fisiológicas competitivas (mayor masa muscular, densidad ósea, capacidad pulmonar) que no desaparecen con el tratamiento hormonal. Permitir que personas con ese historial biológico compitan en la categoría femenina no amplía la igualdad, la destruye y perjudica a las mujeres deportistas.

### **890 mujeres en 29 deportes defraudadas**

El impacto no es teórico. Un informe de la Relatora Especial de la ONU sobre violencia contra las mujeres documentó que 890 deportistas femeninas en 29 disciplinas distintas perdieron acceso a medallas, a becas y oportunidades por competir frente a nacidos varones que se autoidentifican transgénero o con diferencias del desarrollo sexual (DSD), que habían pasado por la pubertad masculina. Las llamadas políticas de inclusión del COI terminaron excluyendo a las mujeres de su propia categoría, después de años de entrenamiento y sacrificio.

Organizaciones feministas y de deporte femenino de España y de otros países llevan años alertando sobre esta situación y respaldando la posición que el COI ha terminado por adoptar: la categoría femenina debe estar basada en el sexo biológico, no en la identidad de género. Y esto no niega derechos ni oportunidades a las personas trans, que pueden competir según su sexo biológico. De lo que se trata es proteger los espacios materiales y simbólicos de las mujeres deportistas.

### **El COI marca el camino, las federaciones deben seguirlo**

Varias federaciones internacionales ya han actuado. World Athletics, World Rugby, World Aquatics y la Federación Internacional de Boxeo han prohibido la participación en la categoría femenina de atletas portadores del gen SRY o que hayan experimentado la

pubertad masculina. Son decisiones están fundamentadas en la evidencia científica y en el principio de juego limpio. La FIFA, sin embargo, aún no ha dado ese paso, pese a que desde 2022 está revisando sus normas en consulta con expertos para garantizar la equidad e inclusión y a que está comprometido con el [Proyecto de Salud Femenina](#), que tiene en cuenta las peculiaridades del cuerpo de las mujeres. Ante la tendencia actual en el deporte femenino, y la presión es creciente de Estados Unidos que ha exigido formalmente a la FIFA que la elegibilidad de sexo se determine conforme a la biología, es razonablemente previsible pensar que terminará adoptando el mismo criterio.

### **El obstáculo español: la Ley trans**

En España, la adaptación a las directrices del COI tropieza con un problema normativo de fondo: la Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans, Ley 4/2023, aprobada en 2023. Esta normativa antepone la identidad de género al sexo biológico y permite la autoidentificación del sexo sin ningún requisito médico, clínico ni administrativo. Esto genera una inseguridad jurídica severa: un hombre que se registre como mujer tiene, en virtud de esa ley, el derecho formal de exigir participar en la categoría femenina, pues la ley trans le reconoce la condición de mujer registral a todos los efectos legales.

### **La Ministra de Educación y Deportes a favor**

No deja de ser significativo que, siguiendo la postura del Partido Popular, recientemente la Ministra de Deportes haya manifestado su acuerdo con que las federaciones deportivas nacionales adapten sus normativas según las directrices del COI. Esta postura es un reconocimiento implícito de que la política deportiva no puede quedar subordinada a una ley que parte de premisas incompatibles con la biología. Si la ministra del ramo comparte ese criterio, el Gobierno tiene la responsabilidad de remover los obstáculos legales que lo impiden y las federaciones nacionales, igualmente, están llamadas a seguir el camino trazado por el COI y las federaciones internacionales que ya han adoptado el criterio de elegibilidad del sexo basado en la biología.

Al margen de la necesidad de derogar la ley trans por estar viciada de inconstitucionalidad por diversas razones, o de declararse su inconstitucionalidad de la misma por parte del Tribunal Constitucional, y de revisarse la Ley de Deporte en estos apartados, lo cierto que la propia ley trans prevé la restricción en el deporte femenino a los nacidos varones que se autoidentifiquen transgénero o con DDS, al decir que “las prácticas, eventos y competiciones deportivas en el ámbito del deporte federado, se estará a lo dispuesto en la normativa específica aplicable, nacional, autonómica e internacional, incluidas las normas de lucha contra el dopaje, que, de modo justificado y proporcionado, tengan por objeto evitar ventajas competitivas que puedan ser contrarias al principio de igualdad”, artículo 26.3 de la Ley 4/2023.

### **El deber de proteger el deporte femenino**

La categoría femenina en el deporte no es un privilegio ni una concesión: es una conquista histórica del movimiento de mujeres, fruto de décadas de lucha por el reconocimiento de su derecho a competir en igualdad de condiciones que los varones. Ese espacio sólo puede preservarse si está fundamentado en el sexo biológico. Cualquier otra base lo vacía de sentido, pues como dijo Sebastian Coe, en declaraciones recogidas en [lusport](http://lusport.com), "si no realizamos el test de sexo, el deporte femenino dejaría de existir".

El COI ha tomado una decisión valiente, justa y necesaria. Las federaciones internacionales y nacionales deben seguir su ejemplo. Y los poderes públicos tienen la obligación de crear el marco legal que proteja de forma efectiva la categoría femenina. Y debe hacerlo ya, porque el juego limpio y la seguridad de las deportistas no admiten más demoras.

---

**EDITA: IUSPORT**

**Mayo 2026**